

**0338-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuarenta y uno minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras del partido COMUNAL UNIDO en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSE.**

Mediante auto n°.1179-DRPP-2023 de las once horas con cuarenta minutos del veintisiete de setiembre de dos mil veintitrés, este Departamento comunicó al partido **COMUNAL UNIDO** que la estructura cantonal de **DOTA**, provincia de **SAN JOSE** se encontraba integrada de manera incompleta, en razón de estar **pendiente** la designación del puesto de tesorero suplente del comité ejecutivo.

El siete de diciembre de dos mil veintitrés se presenta en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, adjunto al oficio PSD-SG-2023-255 carta de renuncia del señor Mauricio José Monge Ureña, cédula de identidad n.º303030153, a todos los puestos dentro de la estructura del partido Comunal Unido, recibida por el señor Jorge Vargas Chacón, en calidad de secretario general de la citada agrupación política, la cual fue debidamente tramitada por este Departamento

En fecha trece de julio de dos mil veinticuatro, el partido Comunal Unido, celebró una nueva asamblea en el cantón Dota, provincia de San José, la cual contó con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se designó a los señores Mauricio José Monge Ureña cédula de identidad n.º303030153 como presidente propietario y delegado territorial propietario; Isacc David Ureña Ureña cédula de identidad n.º305610673 como tesorero suplente y María Emma Fallas Ureña cédula de identidad n.º104720760 como fiscal propietaria.

En el informe de la asamblea se adjunta la carta de aceptación de nombramiento en ausencia de la señora Fallas Ureña y la carta de renuncia del señor Monge Ureña a la estructura del partido Progreso Social Democrático, en la que manifiesta su imposibilidad de presentar dicha misiva ante el partido político, misma que no pudo ser aplicada por este Departamento, en virtud de lo manifestado en oficio n.º PSD-SG-2024-0194 y tramitado según oficio DRPP-1604-2024 de fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTÓN DOTA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104900713	MAYELA CORDERO GRANADOS	SECRETARIO PROPIETARIO
304190841	CARLOS GABRIEL QUIROS HIDALGO	TESORERO PROPIETARIO
304320567	FABIOLA FERNANDEZ CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE
105090441	RONALD FRANCISCO SANCHEZ MONTERO	SECRETARIO SUPLENTE
<b>305610673</b>	<b>ISAAC DAVID UREÑA UREÑA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303560878	SABINA MARIA ELIZONDO RETANA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304320567	FABIOLA FERNANDEZ CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304190841	CARLOS GABRIEL QUIROS HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105090441	RONALD FRANCISCO SÁNCHEZ MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104900713	MAYELA CORDERO GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIA:** No es procedente la acreditación de los nombramientos de los señores Mauricio José Monge Ureña cédula de identidad n.º303030153 como presidente propietario y delegado territorial propietario, en razón de su doble militancia con el partido Progreso Social Democrático y de la señora María Emma Fallas Ureña cédula de identidad n.º104720760 como fiscal propietaria al no encontrarse vacante el puesto en el que fue designada.

Así las cosas, se mantiene **vacante** el puesto de presidente propietario y de un delegado territorial propietario.

Tome en cuenta la agrupación política que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/egs  
C: Expediente n.º 173-2014, partido Comunal Unido  
Ref., No. S: 2196-2199-2491-2024